Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

y que el fruto dela Ley y de los Lugares que deuen ayudarme al Pedir al Sr. Ps. delos exercitos. tendreislo entendido y dareis luego las
Ordenes combenientes a esta Resolucion a todos los Superintendentes de las
Provincias para que se arreglen y dispongan el preciso y puntual
Cumplimiento de esta provid.a lo que mira a los eclesiasticos e man-
dado prebenir lo combeniente a la camara, cuia Real orden par-
ticipo a V.S. para que en su observancia de luego las providencias
mas promptas y eficazes a fin de hacer exequible el importe
del Donativo con que S.M. se sirve mandar le contribuian los
ese Reyno atendiendo a su exaccion ala Regla y circunstancias
que contiene la presente real orden quedando yo en la segura con-
fianza de que el zelo de V.S. adelantara esta dilig.a muy a satis-
facion de S.M. para que con la precision que tiene esta resolucion se vaya
caudal el apropiandole a su mismo fin de cuia execucion de que me dara
V.S. quenta con la mas puntual individualidad p.a ponerla en
su R.l noticia. Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 2 de sep.re de 1713. El
obispo de Gironda = S.r D.n Antonio dela Pedrosa y Guerrero

Auto

En la ciudad de Murcia a veinte y tres dias del mes de sep.re
de mil setecientos y treze años el S.r D.n Ant.o dela Pedrosa y Guerrero
del cons.o de S.M. Alcalde de su Real casa y corte Superintendente
Gen.l dela Justicia Politico y Real hazienda de este Reyno = Dijo que
por el correo de este dia a causa de recivir Real orden de S.M. en que
se a servido mandar q. las raciones que en ella se expresan haga
una Reparticion de diez mil y pagadera en el curso del pres.te
mes de septiembre en todas las Provincias destos Reynos de Castilla y de
leon sobre el mismo pie y debajo dela propia forma que se ejecuto la
ultima imposicion de quarenta y ordenando al mismo tiempo que
la expresada diez mil de vellon sean los quales expedidas despues
que se ayan entregado las ordenes para esta Reparticion a las justi-
cias delos lugares en la inteligencia de que a todos aquellos que
no hubieren satisfecho en el ultimo dia del presente mes de sep.re esta
Reparticion no solo se les a de apremiar por todos medios a que lo
executen sino a que la paguen doblada sin que por ningun pre-
texto que sea puedan ser libres dela pena y para que tenga
efecto la Real Resolucion = Mando se libren los desp.s necesarios con
Insercion de dicha Real orden tiempo a todas las ciudades